

HS	
	MUNICIPALIDAD DE TUPUNGÂTO MESA DE ENTRADAS
	Presentador: 91,0470B Hora: 11,00 Expte. Nº
	Escrito defs. con
	Recibido por 110 100

### ORDENANZA Nº 04/2013

### **VISTO:**

El Expte. Nº 1.653-M-2.012 tramitado por el Ministerio de Infraestructura y Energía – Gobierno de la Provincia de Mendoza y;

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Nº 1984/2.012 de fecha 30 de Octubre del corriente año el Gobierno de Mendoza declaró de Interés Provincial la construcción de bibliotecas públicas en todos los Departamentos que conforma la Provincia.

Que el objetivo de lo establecido precedentemente es incentivar el desarrollo de la información, educación y cultura de todos los ciudadanos que habitan las distintas regiones, sobre la base de igualdad de acceso a todos sin distinción de sexo, raza, religión, nacionalidad, idioma o condición social, atento ser la biblioteca pública, un centro de información que facilita la obtención de datos y conocimientos diversos.

Que es necesario crear el hábito de lectura a temprana edad a fin de promover la autoeducación, la educación formal en todos los niveles, brindando posibilidades para un desarrollo personal creativo, estimulando la imaginación, la sensibilidad respecto al patrimonio cultural, el aprecio a las artes e innovaciones científicas, entre otras ventajas.

Que por otro lado, desde la UNESCO – Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, impulsa la Biblioteca como fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y valores espirituales en la mente del ser humano, alentando a las autoridades nacionales y locales a que apoyen las bibliotecas y participen activamente en su desarrollo.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Provincial, el Municipio debe aportar el terreno donde se lleve a cabo dicha obra y el Gobierno Provincial aportará los medios económicos que se requieran para la construcción de la misma.

Que la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Tupungato, manifiesta que se dispone de un terreno de 15,00 metros de ancho por 42,00 metros de largo ubicado en la intersección de las calles Mathons y Río Las Tunas, conforme planos de mensura adjuntos a las actuaciones de referencia informándose, además desde la Oficina de Catastro Municipal, datos identificatorios del inmueble en cuestión.

Que se están llevando a cabo las factibilidades que se requieren para cumplir con el objetivo propuesto, adjuntándose la correspondiente Memoria Descriptiva de la Biblioteca Pública llevada a cabo por el Área Ambiental de la Comuna.

Que la Subdirección de Planeamiento y Catastro manifiesta que para efectuar la construcción de la biblioteca, se requieren mayores dimensiones que la prevista en su momento, según informe emitido por la Dirección General de Obras del Municipio, puesto que el edificio deberá ubicarse en su mayor parte hacia el lado norte, atento los paneles fotovoltáicos que alimentarán al inmueble.

Que para fundamentar lo expuesto, la Provincia de Mendoza remitió a la Comuna, copia de plano para graficar lo peticionado, por lo que deberá confeccionarse el plano de mensura definitivo del terreno.

Que a través del Ministerio de Infraestructura y Energía se suscribirán los convenios específicos con todos los Municipios que integran la Provincia de Mendoza para llevar adelante la construcción de las bibliotecas.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1984/12 establece que para la construcción de las bibliotecas como obra pública en el marco del art. 4º del Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas que se ejecuten en inmuebles municipales, los convenios deberán prever las respectivas Ordenanzas de los Honorables Concejos Deliberantes.

Que en los arts. 5° y 6° de la misma norma, establecen que las bibliotecas públicas construidas por la provincia deberán ser aceptadas como donación en cuanto obra propiamente dicha por parte de los Concejos Deliberantes en caso de estar asentadas en inmuebles municipales, todo ello a los fines de habilitar la imputación contable por parte de los servicios contables respectivos.

# Por ello y en uso de sus facultades

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO ORDENA

ARTÍCULO 1): Autorízase al Ministerio de Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a construir la Biblioteca Pública en el terreno ubicado en la intersección de calles Mathons, Secundino Gómez, Río las Tunas y Callejón sin nombre s/n, inscripto en el Padrón Municipal N/5868/00, Padrón de Rentas Nº 14-02336/0, Nomenclatura Catastral Nº 14-01-01-0040-000001-0000-5, Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 2): Otórguese la tenencia del inmueble mencionado en el artículo 1) al Gobierno de la Provincia mientras dure la construcción de la biblioteca pública.

ARTÍCULO 3): Una vez cumplimentada la construcción de la Biblioteca, el Gobierno Provincial deberá proceder a donar la misma a la Comunidad de Tupungato.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diociocho días del mes de abril de dos mil trece.





NELLY VELARDE PRESIDENTE H.C.D. TUPUNGATO